

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE MILÁN NIT. 800067452-6	
		Página 1 de 5 DESPACHO ALCALDE FECHA: MARZO DE 2020
DECRETO		

DECRETO N° 040
(31 DE MARZO DE 2020)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EN LO REFERENTE A SU COMPETENCIA EL
 DECRETO LEGISLATIVO N° 491 DEL 28 DE MARZO DE 2020 EXPEDIDO POR EL
 PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA
 ALCALDÍA DE MILÁN”**

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE MILÁN – CAQUETÁ

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 1, 2, 121, 122, 209, 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994: artículos 3, 91, 92 modificado por la Ley 1551 de 2012 y en especial las conferidas en el Decreto Legislativo 491 de marzo 28 de 2020 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que, el artículo 1 de la Constitución Política, establece que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de Republica unitaria, descentralizada con autónoma de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista ***fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y en la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.***

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia Nacional mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política.

Que los artículos 314 y 315 numeral 3 ibídem, instituyen que el alcalde es el jefe de la administración local y el representante legal del municipio, a la vez tiene a su cargo la dirección de la acción administrativa del municipio; así como asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Dirección/código postal	Calle 6 N°. 7-12 / Código postal:185030	Proyectó:	Erika Liliana Motta Muñoz / Secretaria de Gobierno
Sitio Web:	www.milan-caqueta.gov.co	Elaboró:	Erika Liliana Motta Muñoz / Secretaria de Gobierno
Celular:	3103191755	Revisó:	Nayive López Olaya / Alcaldesa Municipal
Correo electrónico:	contactenos@milan-caqueta.gov.co	Aprobó:	Nayive López Olaya / Alcaldesa Municipal

	<p>República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE MILÁN NIT. 800067452-6</p>	
DECRETO		Página 2 de 5 DESPACHO ALCALDE FECHA: MARZO DE 2020

Que la Ley 136 de 1994, en desarrollo de los postulados constitucionales instauro que el municipio administra los asuntos municipales y presta los servicios públicos que determine la ley; el alcalde ejerce el poder disciplinario sobre los empleados oficios bajo su dependencia.

Que el Presidente de la República expidió Directiva N° 002 del 12 de marzo de 2020 "*Medidas para atender la contingencia por covid-19, a partir uso de las tecnologías la información y las telecomunicaciones – TIC*"

Que el que 17 de marzo de 2020, y por mandato constitucional artículo 215 se expidió el Decreto 417 de marzo de 2020, por medio del cual el Gobierno Nacional declaró el Estado de Emergencia Económica Social y Ecológica, motivado en la declaratoria de emergencia sanitaria que hiciera el Ministerio de Salud y de la Protección Social mediante Resolución 385 de marzo de 2020, quien a su vez se basó en la declaración de pandemia que hiciera la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo de 2020, dado el número y rapidez de muertes que causo la enfermedad producida por el Coronavirus COVID-19.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020 "*Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*".

Que teniendo en cuenta que el Municipio de Milán, hace parte de la administración pública, adoptará en lo referente a su competencia las medidas previstas por el Presidente de la República en Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

En mérito de lo expuesto;

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO. PRESTAR los servicios a cargo de la Alcaldía Municipal de Milán mediante la modalidad de trabajo en casa, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones. Lo anterior, con el fin de evitar el contacto entre las personas y propiciar el distanciamiento social.

PARAGRAFO PRIMERO. Facúltese a los Secretarios de Despacho para que, en el marco de su competencia establezcan cuáles serán los servicios que por complejidad del trámite o porque el servicio así lo requiera, deberán prestarse de manera presencial. Los servicios que se deban

Dirección/código postal	Calle 6 N°. 7-12 / Código postal:185030	Proyectó:	Erika Liliana Motta Muñoz / Secretaria de Gobierno
Sitio Web:	www.milan-caqueta.gov.co	Elaboró:	Erika Liliana Motta Muñoz / Secretaria de Gobierno
Celular:	3103191755	Revisó:	Nayive López Olaya / Alcaldesa Municipal
Correo electrónico:	contactenos@milan-caqueta.gov.co	Aprobó:	Nayive López Olaya / Alcaldesa Municipal

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE MILÁN NIT. 800067452-6	
		Página 3 de 5 DESPACHO ALCALDE FECHA: MARZO DE 2020
DECRETO		

prestar de manera presencial, no podrán ofertarse en el término de aislamiento preventivo y obligatorio previsto por el Presidente de la República en Decreto 457 de 2020.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Esta medida será efectiva hasta tanto permanezcan vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

PARÁGRAFO TERCERO. La Secretaría de Planeación dará a conocer en la página web <http://www.milan-caqueta.gov.co/> y la página oficial de Facebook <https://web.facebook.com/alcaldiamilan/> los canales oficiales de comunicación e información mediante los cuales se prestará el servicio, en especial, de lo concerniente al registro y respuestas de las peticiones. Estos canales deberán ser de fácil ubicación por el ciudadano.

PARÁGRAFO CUARTO. En ningún caso, los servidores públicos y contratistas del municipio que adelanten actividades que sean estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado, podrán suspender la prestación de los servicios de forma presencial. Se suministrará las condiciones de salubridad necesarias para la prestación del servicio presencial.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR O COMUNICAR los actos administrativos por medios electrónicos, hasta tanto permanezca vigente la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección social.

Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento; el interesado deberá indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.

El mensaje que se envíe al administrado deberá indicar el acto administrativo que se notifica o comunica, contener copia electrónica del acto administrativo, los recursos que legalmente proceden y ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo y acusara recibido del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Administración Municipal habilitará exclusivamente para efectos de notificación y comunicación de los actos administrativos el correo electrónico notificacionjudicial@milan-caqueta.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO. AMPLIAR los términos para atender las peticiones que se encuentren en curso o que se radiquen durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria, en los términos del artículo 5o del Decreto 491 de 2020, de la siguiente forma:

Dirección/código postal	Calle 6 N°. 7-12 / Código postal:185030	Proyectó:	Erika Liliana Motta Muñoz / Secretaria de Gobierno
Sitio Web:	www.milan-caqueta.gov.co	Elaboró:	Erika Liliana Motta Muñoz / Secretaria de Gobierno
Celular:	3103191755	Revisó:	Nayive López Olaya / Alcaldesa Municipal
Correo electrónico:	contactenos@milan-caqueta.gov.co	Aprobó:	Nayive López Olaya / Alcaldesa Municipal

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE MILÁN NIT. 800067452-6	
DECRETO		Página 4 de 5 DESPACHO ALCALDE FECHA: MARZO DE 2020

Para las peticiones que se encuentren en curso o que se radiquen durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria, se ampliarán los términos señalados en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, así:

Salvo norma especial toda petición deberá resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

- (i) Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los veinte (20) días siguientes a su recepción.
- (ii) Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a su recepción.

Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en el presente artículo expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto en este artículo.

ARTÍCULO CUARTO: SUSPENDER los términos en los procesos administrativos contravencionales, disciplinarios y demás actuaciones administrativas que adelanta el Municipio de Milán, hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social se suspenden los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales, las cuales se reanudarán a partir del día hábil siguiente a la superación de la Emergencia Sanitaria.

Durante el término que dure la suspensión y hasta el momento en que se reanuden las actuaciones no correrán los términos de caducidad, prescripción o firmeza previstos en la Ley que regule la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: La suspensión de que trata el presente artículo no aplica para los procesos adelantados en la Oficina de Contratación y en general, para los procesos contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La suspensión de términos a que se refiere el presente artículo también aplicará para el pago de sentencias judiciales.

PARÁGRAFO TERCERO. La presente disposición no aplica a las actuaciones administrativas o jurisdiccionales relativas a la efectividad de derechos fundamentales.

Dirección/código postal	Calle 6 N°. 7-12 / Código postal:185030	Proyectó:	Erika Liliana Motta Muñoz / Secretaria de Gobierno
Sitio Web:	www.milan-caqueta.gov.co	Elaboró:	Erika Liliana Motta Muñoz / Secretaria de Gobierno
Celular:	3103191755	Revisó:	Nayive López Olaya / Alcaldesa Municipal
Correo electrónico:	contactenos@milan-caqueta.gov.co	Aprobó:	Nayive López Olaya / Alcaldesa Municipal

	<p>República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE MILÁN NIT. 800067452-6</p>	
DECRETO		<p>Página 5 de 5 DESPACHO ALCALDE FECHA: MARZO DE 2020</p>

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR que durante el periodo de aislamiento preventivo obligatorio las personas naturales vinculadas a la Administración Municipal de Milán mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, continuarán desarrollando sus objetos y obligaciones contractuales mediante trabajo en casa y haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Aquellos contratistas cuyas obligaciones sólo se puedan realizar de manera presencial, continuarán percibiendo el valor de los honorarios durante el periodo de aislamiento preventivo obligatorio, previa verificación por parte del supervisor de la cotización al Sistema General de Seguridad Social. Esto sin perjuicio de que una vez superados los hechos que dieron lugar a la Emergencia Sanitaria cumplan con su objeto y obligaciones en los términos pactados en sus contratos.

PARÁGRAFO. Para la recepción, trámite y pago de los honorarios de los contratistas, la Administración Municipal a través de la Tesorería Municipal habilitará un Procedimiento para el pago de los contratistas durante el estado de emergencia económica, social y ecológica, derivada de la pandemia COVID-19.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR a la Secretaría de Gobierno con funciones de Talento Humano deberá reportar a las Aseguradoras de Riesgos Laborales la lista de los servidores públicos y contratistas que durante el periodo de aislamiento preventivo obligatorio presten sus servicios a través de teletrabajo o trabajo en casa.

ARTÍCULO SEPTIMO: COMUNICAR este acto a todas las dependencias de la Alcaldía Municipal de Milán, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acto rige a partir de su expedición y hasta cuando subsista la declaratoria del estado Emergencia Económica, Social y Ecológica, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Milán Caquetá, a los treinta y uno (31) días del mes de marzo de dos mil veinte 2020.


NAYIVE LÓPEZ OLAYA
 Alcaldesa Municipal

Dirección/código postal	Calle 6 N°. 7-12 / Código postal:185030	Proyectó:	Erika Liliana Motta Muñoz / Secretaria de Gobierno
Sitio Web:	www.milan-caqueta.gov.co	Elaboró:	Erika Liliana Motta Muñoz / Secretaria de Gobierno
Celular:	3103191755	Revisó:	Nayive López Olaya / Alcaldesa Municipal
Correo electrónico:	contactenos@milan-caqueta.gov.co	Aprobó:	Nayive López Olaya / Alcaldesa Municipal